

**RESOLUCIÓN No. 007 2026  
( 14 -ENERO-2026 )****“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LIQUIDACIÓN DE RETROACTIVO DE PRESTACIONES SOCIALES”****EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA” EPUXUA E.I.C.E”.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva 01 del 12 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No.141 del 27 de octubre de 2025, “Por la cual se establece el incremento a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Pública del Municipio de Soacha – EPUXUA E.I.C.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025”, se fijaron las asignaciones salariales ajustadas conforme a lo autorizado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2025.

Que, al momento de realizar el pago de la liquidación al señor **HUMBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.069.737.940 de Fusagasugá** mediante Resolución No. 043 del 26 de marzo de 2025, el ajuste no fue implementado oportunamente en la liquidación de los haberes del empleado toda vez que éste fue aprobado con posterioridad a la desvinculación del señor **HUMBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA**.

Que el señor señor **HUMBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.069.737.940 de Fusagasugá** cumplió con las funciones asignadas y tiene derecho a percibir el monto correspondiente al ajuste salarial establecido en la Resolución No 141 del 27 de octubre 2025 para el periodo liquidado en la Resolución No 043 del 26 de marzo de 2025 comprendido desde el 2 de enero del 2024 hasta el 31 de enero del 2025.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, la Subgerencia Administrativa, Financiera y de Gestión Humana, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. DIS-2026000083** del catorce (14) de enero de 2026.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación efectuada por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, por lo anteriormente expuesto el Gerente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Reconocer a favor del señor **HUMBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.069.737.940 de Fusagasugá** el derecho al pago de un retroactivo salarial correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de enero del 2024 hasta el 31 de enero del 2025.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el monto total del retroactivo asciende a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3,364,437)**, conforme al cálculo detallado a continuación.



**RESOLUCIÓN No. 007 2026  
( 14 -ENERO-2026 )**

HUMBERTO ALEJANDRO YATE LOZADA	
CONCEPTO	VALOR
Retroactivo Prima de Vacaciones	\$ 580,515
Retroactivo Prima de Servicios	\$ 215,365
Retroactivo de Sueldo	\$ 714,067
Retroactivo Compensación Vacaciones	\$ 414,657
Retroactivo de Bonificación Anual Servicios	\$21,521
Retroactivo Prima de Navidad	\$ 68,666
Retroactivo Bonificación Especial de Recreación	\$ 51,572
Retroactivo Bonificación Servicios Prestados	\$ 249,924
Retroactivo Interés Cesantías	\$ 112,302
Retroactivo Cesantías	\$935,851
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,364.437</b>

**PARÁGRAFO 1:** A la presente liquidación se realizarán los descuentos y deducciones de Ley a que haya lugar.

**PARÁGRAFO 2:** La liquidación del retroactivo de prestaciones sociales y las operaciones matemáticas respectivas se adjuntan y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 Ibidem.

**ARTÍCULO 4:** Notificar al interesado sobre el contenido de la presente resolución y archivar en su expediente laboral, a las voces del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Soacha, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
Gerente

Elaboró: Jhon Fredy Osorio Romero – Profesional /Subgerencia Administrativa, Financiera y de Gestión Humana EPUXUA E.I.C.E.  
Aprobó: Ruby Magaly España Rúaless Subgerente Administrativa, Financiera y Gestión Humana EPUXUA E.I.C.E.  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta-Secretario General EPUXUA E.I.C.E.

